



Expediente N° 1.761.277/17

Buenos Aires, 03 de noviembre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 171/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/20 y 29 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **913/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACUERDO FATIDA – ADIRA 2017/2018



En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen, por una parte, los señores Héctor Aníbal Schmidt, Faustino Eduardo Rosales, Marcelo Carlos Alcobendas, Segundo Rodríguez y Pablo Ulises Merlo, en representación de la FATIDA, con personería gremial N° 366 y por la otra, el Dr. Luis Alberto Díaz, quien lo hace en representación de ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina), quienes luego de varias reuniones realizadas en el ámbito privado y al efecto de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas graficas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo comprendido entre los meses de Marzo 2017 y Febrero de 2018 inclusive, resuelven acordar lo siguiente:

1. Establecer para los meses de Marzo y Abril del 2017 un aumento del 12%, tomándose como base las remuneraciones abonadas para cada uno de dichos períodos, CON UNA BASE DE \$ 42,87 EL PUNTO, los que serán cancelados antes del día 20 de junio de 2017.

2. Establecer para los meses de mayo a Septiembre de 2017, un incremento del 12% distribuido de la siguiente forma: 7% calculado sobre el valor del punto actualizado al mes de Febrero de 2017 (ajustado de conformidad con lo establecido en el art. 79 del CC 275/96), que asciende a la suma de \$ 42,87 quedando el nuevo valor del punto incrementado, en la suma de \$ 45,87; y el 5% restante será ajustado sobre el puntaje correspondiente a cada Especialidad vigentes al 28 de febrero de 2017 de conformidad con el nomenclador de tareas acordado oportunamente. Los montos y porcentuales se describen en el anexo I.-

3. Establecer para los meses de Octubre 2017 a Febrero de 2018 un incremento del 8% distribuido de la siguiente forma: 5% calculado sobre idéntica base a la detallada en el punto anterior, quedando el valor del punto fijado para dicho período en \$ 48,01; y el 3% restante será ajustado sobre el puntaje correspondiente a cada Especialidad sobre idéntica base a la establecida en el punto anterior. Los montos y porcentuales se describen en el anexo II.

4. Establecer una suma no remunerativa de mil pesos (\$1.000), PAGADERAS EN dos (2) cuptas de quinientos pesos (\$500) conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero y febrero del 2018.-

5. Con referencia a los conceptos adicionales como Bonificación por Antigüedad, Vale de comida, Seguro de Vida y Subsidio por sepelio, respecto de los cuales se produce un detrimento en función del incremento de salarios expresado en puntos, los empleadores deberán liquidar, para el período mayo a setiembre de 2017 un adicional del 5% sobre el total de las remuneraciones abonadas por dichos conceptos –excluyendo los básicos ya incrementados- y, para el período octubre de 2017 a febrero de 2018, un adicional del 8% sobre idénticos rubros, el se incluirá en los recibos de haberes bajo la denominación de "COMPENSACION DE DIFERENCIAS

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including '10/07/17' and 'Luis Alberto Díaz']

6. Se deja debidamente establecido que el cuadro de ramas y especialidades adjunto en el Anexo II con su nueva puntuación para cada una de las categorías profesionales, es la base sobre la cual se establecerán los futuros aumentos.-

7. Los incrementos en los salarios básicos aquí acordados podrán absorber hasta su concurrencia aquellos incrementos que los empleadores hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo, debiéndose respetar las condiciones en que fueron acordados. Queda expresamente aclarado que por ningún motivo podrá absorberse del EAR en el caso de aquellos trabajadores que aun lo percibieren.

8. En caso que los índices de aumento de precios al consumidor (IPC) publicados por el INDEC, correspondientes al periodo de vigencia del presente acuerdo, supere el porcentaje del incremento salarial que aquí se pacta, los firmantes del presente convienen en volver a reunirse, en el plazo de 15 días de efectuado el requerimiento por la entidad sindical, a fin de evaluar la situación salarial de la actividad y en caso de resultar necesario realizar ajustes incrementales sobre las escalas, en cuyo caso los mismos serán aplicados a partir del mes siguiente al del acuerdo. Sin perjuicio de ello, acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de noviembre de 2017, con el fin de analizar el cumplimiento del presente acuerdo.

9. Ambas partes, conscientes de la crisis sectorial que atraviesa la actividad gráfica periodística, se comprometen a realizar una ronda de negociaciones para analizar los distintos aspectos convencionales que coadyuvan a una mayor productividad del sector.

10. Los Anexos I y II donde se describen numéricamente los incrementos forman parte de la presente y debe considerarse como parte de este acuerdo.-

11. Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de Setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el puntaje vigente.

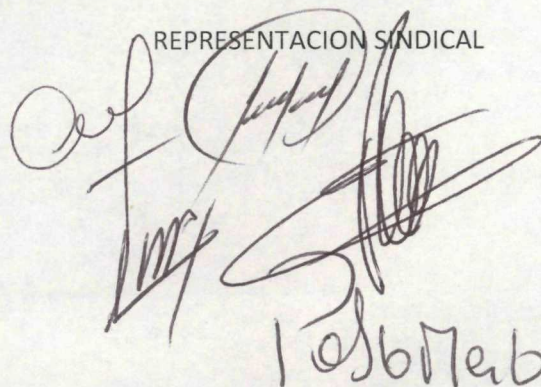
12. Se deja expresamente convenido que en los recibos de pago deben figurar las funciones asignadas a cada trabajador y el puntaje correspondiente.

Solicitud de homologación: Las partes ratifican el presente acuerdo y solicitan a la autoridad de aplicación el registro y homologación del mismo. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACION EMPRESARIA:



REPRESENTACION SINDICAL



10/06/17

SALARIOS BASICOS MARZO-SEPTIEMBRE DE 2017

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

ANEXO I. Según Acta Acuerdo FATIDA - ADIRA del 24/5/2017

Rige por el periodo 1 de Marzo de 2017 al 30 de Septiembre de 2017



RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO							
Especialidad	Puntos según acta acuerdo 2016	Puntaje 2017	Pesos	Especialidad	Puntos s/acta acuerdo 2016	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 3ª	235	247	11.329,89	Operador/a de 3ª	255	268	12.293,16
Componedor/a de 2ª	305	320	14.678,40	Operador/a de 2ª	305	320	14.678,40
Componedor/a de 1ª	395	415	19.036,05	Operador/a de 1ª	365	383	17.568,21
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO				RAMA IMPRESIÓN			
Especialidad	Puntos según acta acuerdo 2016	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntos s/acta acuerdo 2016	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3ª	265	278	12.751,86	Ayudante de impresión Segundo	275	289	13.256,43
Armador/a de 2ª	325	341	15.641,67	Primer maquinista	375	394	18.072,78
Armador/a de 1ª	435	457	20.962,59	maquinista	465	488	22.384,56
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES				RAMA SERVICIOS GENERALES			
Especialidad	Puntos según acta acuerdo 2016	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntos s/acta acuerdo 2016	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3ª	265	278	12.751,86	Auxiliar	235	247	11.329,89
Operador/a de 2ª	315	331	15.182,97	Oficial	375	394	18.072,78
Operador/a de 1ª	435	457	20.962,59				
RAMA MANTENIMIENTO				ADICIONAL ES	Puntos	Pesos	Pesos No Remuneratorios
Auxiliar	255	268	12.293,16	Bonificación por vale de comida	3 + Bonif	144,00	
Medio oficial	365	383	17.568,21	Seguro de vida	3,8 + Bonif	182,44	
Oficial	445	467	21.421,29	Sueldo por cenelio	1500 + Bonif	72.015,00	
					400 + Bonif	19.205,00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SALARIOS BASICOS OCTUBRE 2017- FEBRERO DE 2018

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:
 ANEXO II. Según Acuerdo FATIDA - ADIRA 24/5/2017
 Rige por el periodo 1 de Octubre 2017 al 28 de Febrero de 2018



RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje primer tramo 2017	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje primer tramo 2017	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 2ª	247	254	12.194,54	Operador/a de 3ª	268	275	13.202,75
Componedor/a de 2ª	320	329	15.795,29	Operador/a de 2ª	320	329	15.795,29
Componedor/a de 1ª	415	427	20.500,27	Operador/a de 1ª	383	394	18.915,94

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje primer tramo 2017	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje primer tramo 2017	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3ª	278	286	13.730,86	Ayudante de impresión	289	297	14.258,97
Armador/a de 2ª	331	351	16.851,51	Manipulista Primer	394	405	19.444,05
Armador/a de 1ª	457	470	22.564,70	manipulista	488	502	24.101,02

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje primer tramo 2017	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje primer tramo 2017	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3ª	278	286	13.730,86	Auxiliar	247	254	12.194,54
Operador/a de 2ª	331	340	16.323,40	Oficial	394	405	19.444,05
Operador/a de 1ª	457	470	22.564,70				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos Pesos

Especialidad	Puntaje primer tramo 2017	Puntaje	Pesos		Puntos	Pesos
Auxiliar	268	275	13.202,75	Bonificación por Antigüedad	3 + Bonif.	154,33
Medio oficial	383	394	18.915,94	Vale de comida	3,8 + Bonif	195,48
Oficial	467	481	23.092,81	Seguro de vida	1500 + Bonif	77.160,00
				Subsidio por sepelio	400 + Bonif	20.756,00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expte. N° 176127/2017

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre del año 2017, siendo las 12:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la Dra. Magalí MANCINI RODRIGUEZ, asesora de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES**, lo hace el Sr. Héctor A. SCHMIDT, en calidad de Secretario General, el Sr. Daniel PRESTIPINO, en calidad de Secretario General de Acción y Previsión Social, y el Dr. Andres ALVAREZ, en calidad de letrado; en representación de la **ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, lo hace el Dr. Luis A. DIAZ, en calidad de apoderado.

Declarado el acto abierto, ambas representaciones del manifiestan que vienen a ratificar en un todo los términos y firmas insertas en el acuerdo obrante a fojas 17/20, solicitando su oportuna homologación. Asimismo, aclaran que el período de vigencia del mismo es para el período marzo 2017 a febrero 2018; y que el incremento salarial acordado para el mencionado período es del veinte por ciento (20%), tal como surge de las planillas que se agregan como Anexo I y Anexo II.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.


Dra. MAGALÍ MANCINI RODRIGUEZ
ASESORA
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL